

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 78/1992, de 12 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A., de terrenos sitos en Grazalema (Cádiz) para la ubicación de una Villa Turística.

Por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, unos terrenos de su propiedad con destino a la ubicación en los mismos de una Villa Turística.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, dado que dentro de la programación de inversiones de la Dirección General de Turismo se encuentra la construcción de una Villa Turística en la Sierra de Grazalema.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de mayo de 1992,

DISPONGO:

ART. PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A., de terrenos sitos en la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, libre de cargas y gravámenes, de las siguientes fincas que a continuación se detallan, sitas en Grazalema (Cádiz), así como de la construcción, existente en la finca C, conocida por Hostal Grazalema. La descripción de las fincas es la siguiente:

Finca A: Con una superficie de ocho mil trescientos veintisiete (8.327,00) metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte con la carretera de acceso al Hostal; al Sur con la carretera del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda y carretera comarcal trescientos cuarenta y cuatro de Grazalema a Ronda; al Este con terrenos que se segregan del Hostal y al Oeste con la carretera del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, Folio 75, Finca 2.114, inscripción 1ª.

Finca B: Con una superficie de sesenta y dos mil novecientos siete (62.907,00) metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con Camino de los Cotillos; al Sur, con carretera de acceso y terrenos del Hostal de Grazalema y finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez; al Este con finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez y al Oeste, con terrenos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, Folio 77, Finca 2.115, inscripción 1ª.

Finca C: Suerte de tierra procedente de la llamada Olivar de Fontana o de los Enriques, en el pago de la Rivera de Gadoivar, término de Grazalema, que tiene forma de polígono irregular y superficie de nueve mil setenta y ocho metros cuadrados. Linda al Norte, con la finca B, en línea recta de ciento veinte metros; al Sur, en línea quebrada en longitud de ciento siete metros, cincuenta centímetros, con la carretera comarcal trescientos cuarenta y cuatro de Grazalema a Ronda; al Este, en líneas quebradas de dieciocho metros, diez metros, once metros, siete metros, diez metros, cuatro metros, cuatro metros, veintinueve metros, diez metros, siete metros y cuatro metros, respectivamente, partiendo de la Carretera Comarcal de Grazalema a Ronda y lindando con la finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez; y al Oeste en líneas quebradas de cincuenta y siete metros, con la finca A, y trece metros, cincuenta centímetros con el resto de la finca matriz o camino de acceso y línea quebrada de dos tramos de dos metros y treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con la finca antes descrita con la letra B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, folio 79, Finca 2.118, inscripción 1ª.

En la finca existe un edificio conocido como "Hostal Grazalema".

RESTO DE LA FINCA MATRIZ.- Después de las segregaciones efectuadas está constituido por una franja de terreno de mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados que parte del lindero Oeste (camino Matadero) y desemboca por el lindero Este en la finca antes descrita con la letra C, separando la finca B por el Norte en línea quebrada de ciento treinta y siete metros y sesenta y ocho metros, respectivamente de la finca A, también en línea quebrada de seis metros, ciento tres metros, cincuenta metros, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros y cuarenta y cinco metros, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 89, Folio 234, Finca 1.376, inscripción 1ª.

Los referidos terrenos deberán destinarse a la construcción de una "Villa Turística". La donación está condicionada a que las obras de construcción estén terminadas al treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, en caso contrario los terrenos revertirán a la Sociedad donante.

Con respecto a la construcción ubicada en la finca "C", la Comunidad Autónoma no asume compromiso u obligación alguna derivada del negocio existente, por lo que la Entidad donante habrá de proceder a la resolución y liquidación de toda clase de relaciones y obligaciones derivadas de la explotación y ponerla a disposición de la Comunidad Autónoma, libre de cargas y gravámenes, en el momento en que sea requerida para ello.

El surgimiento de cualquier tipo de responsabilidad para la Administración Autonómica derivada de cualesquiera de las relaciones referidas en el párrafo anterior, dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que de las mismas pudieran derivarse para la Administración Autonómica.

ART. SEGUNDO.- El inmueble mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción a la Consejería de Economía y Hacienda para la ubicación en el mismo de una Villa Turística.

ART. TERCERO.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PD. 1381/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Linares (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete festivo	65 ptas.
Billete ordinario	60 ptas.
Bono-bus	45 ptas.
Billete escolar	30 ptas.
Billete jubilado	30 ptas.

Este Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Elena (Jaén). (PD. 1382/92).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico e industrial:	
Consumo mínimo de 14 m ³ bimestre	519,40 ptas.
Más de 14 m ³ hasta 49 m ³ bimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 49 m ³ en adelante	127,20 ptas/m ³ .

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Punta Umbria (Huelva). (PD. 1383/92).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva-Punta Umbria (Huelva)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

A) Consumo doméstico:	
Cuota fija	212 ptas/vivienda/mes
Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13 y elevado al cuadrado y multiplicado por 212 ptas.	
Para contadores menores de 13 mm.	212 ptas/vivienda y mes.
Suministro sin contador	571,13 ptas/mes.
Cuota variable	
Hasta 12 m ³ mes	43,46 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 20 m ³ mes	57,24 ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	75,26/m ³

B) Usos comerciales, industriales y organismos oficiales	
Cuota fija	397,50 ptas/local/mes
En caso de hoteles 397,50 ptas/habitación/mes	
Para calibres de 13 mm. en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 397,50 ptas.	

Para contadores menores de 13 mm. 397,50 ptas. por local o habitación/mes.
Cuota variable
Bloque único 68,90 ptas/m³

C) Otros usos	
Riegos y usos municipales	10,60 ptas/m ³
Suministros en otra	26,50 ptas/m ³

D) Acometidas (na podrán aplicarse hasta que entre en vigor el Reglamento).	
Término A	1.150 ptas/mm. diámetro
Término B	28.750 ptas /litro/segunda

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Begijar (Jaén). (PD. 1384/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Begijar (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico:	
Mínimo 12 m ³ bimestre	30 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 30 m ³ /bimestre	60 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ /bimestre	108 ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	162 ptas/m ³ .

B) Usa industrial	86 ptas/m ³ /bimestre.
-------------------	-----------------------------------

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario